



tas para que por su voluntad judicialmente  
vueda entrar y tomare a su tenencia y posesion del  
dicho solar e hacienda e posesion del como de cosa suya pro  
pria. Avisa por su voluntad e titulo e por su voluntad  
esta donacion e por su voluntad ante juez com  
petente y por que la donacion sea en mancom  
unidad de que su el dho. no vale por tanto quantos  
vezes e veces y monta esta donacion a los dho. que  
su el dho. tanta donacion es. le hago e otorgo como  
si fuesen: vna ynsinuacion e sea en tres o di  
versos y en las leyes que hablan cerca de la yn  
sinuacion e y la que dize que no valga la donacion  
y mensura e general e obligame de no la rebozar en  
testamento. ni en codicilo. ni en escritura publica  
ta a tan espresamente. aunque sucesan qualquiera  
de las causas. por que se pueden rebozar. ni por esta  
causa. ni rrazon alguna y si la rebozar que no val  
ga la tal rebozacion e que se por el mismo caso de  
vna y rebozacion la qual es por el mismo caso de  
condicion y en senal de posesion e rrazon y de  
al presente lo manó. vos haga e otorga. sea en  
escritura la qual sea a vna por la ante y posesion  
sion e rrazon. como si es y por la escritura. obligo  
me bien e y rrazon. Avisa e por su voluntad e por su  
voluntad e obligo e bastante a todos. e qual es que  
juezes. e juezes de sumas e qual es que partes  
que sean para que me a rrazon e compelan a la  
rebozacion e como si es en to. de esta escritura como  
por senal. para a en cosa juzgada en rrazon de lo  
dicho. e unamos todas y qual es que juezes. fu



donacion de don Al. de can  
vay leuista al alio de la  
sancti fuit in da de bae ca  
de la

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

